

RESOLUCIÓN TRABAJO PRÁCTICO FINAL

JURISDICCIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1. Presupuesto:

1.1. Desarrolle conceptualmente 4 principios que se aplican a la formulación del presupuesto.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Para que el Presupuesto alcance un nivel de desarrollo técnico, tanto en su contenido como en su forma, es necesario que se apliquen determinados "principios" o normas técnicas. Los mismos se detallan a continuación:

Programación y Periodicidad:

El ejercicio de este principio supone lo siguiente:

- Establecer objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza como en su cantidad.
- Para lograr esos objetivos habrá que desarrollar determinadas acciones.
- Para ello se requiere disponer de recursos humanos y materiales, los que adecuadamente organizados, permitan la realización de acciones.
- Para disponer de medios humanos y materiales es necesario incurrir en costos, los que se traducen en gastos presupuestarios.
- Para efectuarlos se necesitan medios financieros que posibiliten la realización de los programas.

El presupuesto será, entonces, el instrumento en el que se preverán los ingresos a obtener, que permitirán la realización de gastos, con los cuales disponer de medios para efectivizar acciones, que permitan alcanzar los objetivos deseados adecuadamente compatibilizados.

El presupuesto será el reflejo anual de la programación a ser cumplida en el período de un año. Por otro lado, la ejecución del presupuesto realimenta la programación y permite corregirla, en función de lo que va ocurriendo en la realidad. Cumpliendo con la ley nacional de responsabilidad fiscal la provincia de Córdoba elabora sus presupuestos plurianuales. La programación presupuestaria se vincula en forma directa con el planeamiento.¹

Integralidad o Universalidad: La Producción de todos los bienes y servicios, recursos reales y disponibilidades financieras, deben formar parte del Presupuesto.

Exclusividad: En el Presupuesto sólo se incluyen temas vinculados a la materia. La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público establecen una restricción en el sentido que la ley de presupuesto no debe contener disposición alguna de carácter permanente, no podrá reformar leyes vigentes, ni crear ni modificar o suprimir tributos.

Unidad: El Presupuesto en su totalidad debe enmarcarse dentro de una política presupuestaria única del Sector Público. Este principio se refiere a la forma del presupuesto y a que todas las entradas y salidas se incluyan en el documento presupuestario (unidad de documento). De ese modo se permite tener un panorama de conjunto de las operaciones financieras, ya que si se tiene un presupuesto fragmentado no se puede tener idea del conjunto, de la magnitud y composición de los recursos y gastos públicos.

Factibilidad: Debe programarse todo lo que es factible de ejecutar. Con el cumplimiento de este principio, se tiende al establecimiento de objetivos posibles de alcanzar, altamente complementarios entre sí y considerados de la más alta prioridad. Es decir, debe programarse lo que es factible ejecutar.

Claridad: Debe ser de fácil interpretación para favorecer el conocimiento de los ciudadanos. Este principio se refiere a la forma del presupuesto y consiste en que el presupuesto debe hacerse de tal forma que responda a un ordenamiento que permita hacerlo entendible por:

- a. Aquellos que deciden su aprobación (Poder Legislativo).
- b. Aquellos responsables de su ejecución (administración).
- c. Los ciudadanos en general, de modo que puedan entender el uso de los recursos públicos que el Estado toma de los mismos.

¹ El Sistema Presupuestario, En La Administración Nacional De La República Argentina, documento MECON.

Especificidad: Señala específicamente las fuentes de ingresos que los originan y las características de los bienes y servicios a adquirirse

- **Aspecto Cualitativo:** propicia la especificación detallada de las diferentes partidas del gasto y la respectiva asignación de recursos.
- **Aspecto Cuantitativo:** exige que se contraigan o realicen gastos solo hasta el importe de los recursos previstos para ellos en el presupuesto.
- **Aspecto Temporal:** determina que los gastos deben ser contraídos, asignados y pagados dentro del período para el cual han sido efectivamente promulgados.

Este principio se completa con el de **Exactitud:** las previsiones de recursos como gastos deben ser específicas, estrictas en su estimación.

Continuidad: Los elementos del Presupuesto deben apoyarse en ejercicios anteriores, con expectativas de ejercicios futuros.

Flexibilidad: No deben existir rigideces que impidan la eficacia de la utilidad del Presupuesto. La flexibilidad tiende al cumplimiento de los objetivos del Estado, para lo cual deben posibilitarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución.

Equilibrio: El total de gastos deben ser igual al total de recursos. En un aspecto formal o contable, los gastos efectuados han de contar con la financiación por algún recurso o bien, en última instancia por alguna operación de endeudamiento. El Estado debe hacer los mayores esfuerzos para evitar el déficit ya que ello se entenderá como un indicador de solvencia fiscal lo que alentará la entrada de capitales desde el exterior y contribuirá a expandir la economía, en un mundo globalizado.

Anticipación: el presupuesto debe ser discutido y sancionado con anterioridad al comienzo del periodo para el cual ha de regir.

Publicidad: Garantía de que las diversas fases del ciclo presupuestario sean públicas, de forma que pueda informarse sobre las decisiones y conductas de sus representantes acerca de la actividad económica de la Entidad.

Transparencia: En los últimos años se ha impulsado la idea de la "transparencia fiscal" que tiende a convertirse en un "principio" y que apunta a ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría por diversos responsables de ello, en particular por el ciudadano, de modo de comprender sin duda ni ambigüedad la rendición de cuentas de la gestión del mandatario. Bien es cierto que la transparencia se halla implícita en la claridad, exactitud, etc.

- 1.2. Según la normativa vigente enumere los pasos o actividades necesarias para la formulación del anteproyecto de presupuesto hasta su elevación a la legislatura.

ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTARIO

Planificación: En esta primera etapa del ciclo se fijan los objetivos a mediano y largo plazo que se pretenden alcanzar teniendo en cuenta un enfoque estratégico. El establecimiento de objetivos e iniciativas con sus actividades y metas son los elementos fundamentales en la vinculación del plan estratégico con el presupuesto.

Formulación: Corresponde a esta etapa el conjunto de actividades que desarrolla el Poder Ejecutivo a fin de construir el Proyecto de Presupuesto que para cada ejercicio eleva a la legislatura provincial para su tratamiento y aprobación.

Discusión – Aprobación: A partir del proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, la Legislatura Provincial da inicio al proceso de estudio aprobación conforme los procedimientos que establece la Constitución Provincial.

Ejecución: Una vez aprobada la Ley de Presupuesto y transcurridas las instancias de promulgación, queda definido el presupuesto a ejecutar a partir del primer día hábil del año siguiente al de la presentación del mismo.

Evaluación: Se analiza si se alcanzaron los objetivos planteados de acuerdo a la estrategia seleccionada generando la retroalimentación debida. El seguimiento y evaluación de la ejecución de metas físicas (productos/servicios) permite la evaluación del aporte ejercen éstos sobre la iniciativa o sea en qué medida la consecución de determinadas actividades influyen en el logro de una iniciativa. A su vez la realización de cada iniciativa aporta a la consecución de objetivos.

ETAPAS DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PÚBLICO

La normativa vigente establece que “El Titular de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (DGPelP), teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada ejercicio fiscal, establece el cronograma de actividades involucradas en la confección del proyecto de Ley Anual de Presupuesto, fijando los responsables de ejecución y fecha de finalización de cada una de ellas”... pero podemos decir que la información presupuestaria se produce en dos momentos diferentes:

En una **primera etapa** se genera información para integrar el Anteproyecto, para producir en la fase posterior la conformación del Proyecto de Presupuesto Público Provincial que se presentarán a consideración de la Legislatura.

En una **segunda etapa**, una vez aprobado el presupuesto y dado a conocer a cada dependencia y entidad, se deberán analizar los ajustes o adecuaciones que en su caso se generen a partir de la aprobación legislativa.

LA IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO PRELIMINAR

La Dirección General de Presupuesto (DGPelP) realiza e informa a los servicios administrativos el cálculo de la ejecución anualizada del presupuesto vigente. Este cálculo se realiza sobre la base de la información cargada por los servicios en el sistema informático de ejecución presupuestaria, a la fecha dispuesta según el cronograma de tareas aprobado por el Ministerio de Finanzas.

Además de verificar la vinculación con lo estratégico, se analiza la viabilidad financiera de lo proyectado y se realizan ajustes en función de la previsión del comportamiento de las variables macroeconómicas, las directivas de la superioridad del Ministerio de Finanzas y otros factores de similar significación.

Una vez confeccionado el proyecto de Ley de Presupuesto, el mismo es elevado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura para su aprobación. Una vez sancionada la Ley que aprueba el Presupuesto, el Poder Ejecutivo procede a la promulgación de la misma dándole así existencia cierta y fuerza ejecutiva. Por último se procede a la publicación de la Ley de Presupuesto para que la misma tome conocimiento público.

Con posterioridad, se procede a la incorporación de los créditos presupuestarios de manera centralizada en el sistema informático de ejecución con el fin de que los mismos estén disponibles al comienzo del ejercicio.

DESARROLLO

A través de Circulares enviadas a todas las jurisdicciones la DGPelP requiere información de:

- Planificación Estratégica
- Descripción Institucional
- Descripción de Categorías Programáticas.
- Recursos Afectados
- Planta de Personal
- Plan de Inversiones Públicas

La normativa vigente establece hitos o actividades principales en la formulación del presupuesto con sus responsables y requisitos de tiempo y forma:

1. Proyección de Recursos:
 - a. Variables macroeconómicas.
 - b. Proyección de la Secretaría de Ingresos Públicos.
 - c. Lineamientos de la Secretaría de Administración Financiera.
2. Proyección de Gastos:
 - a. Datos de la Ejecución Anualizada (proyección al 31/12 del año en curso).
 - b. Eliminación de gastos que no se prevé ejecutar e incorporación de nuevos gastos.
 - c. Estimación de erogaciones en función de iniciativas y actividades programadas. Incluye Cargos y Plan de Inversiones.
3. Definición de los techos presupuestarios asignados a cada jurisdicción.
4. Distribución del crédito presupuestario asignado según el criterio de cada jurisdicción.
5. Cuentas Especiales y Recursos Afectados: se componen de los ingresos estimados y de Remanentes de Ejercicios anteriores.

MECANISMO DE CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO FINANCIERO

1. La DGPIP informará a los Servicios Administrativos el cálculo de la ejecución anualizada del presupuesto vigente.
2. Este cálculo se realizará sobre la base de la información cargada por los servicios en el Sistema Informático de Ejecución Presupuestaria, a la fecha dispuesta según el cronograma de tareas aprobado por el Ministerio de Finanzas.
3. La DGPIP podrá realizar los ajustes que estime pertinentes en el monto de erogaciones asignado a cada jurisdicción, en función de la previsión del comportamiento de las variables macroeconómicas y demás factores de similar significación. En su caso, el nivel de incremento en las erogaciones, deberá adecuarse a la estimación del crecimiento de los ingresos.
4. La ejecución anualizada de las erogaciones, junto con las estimaciones de ingresos y los ajustes que se hubieran incorporado, serán la base sobre la que el Poder Ejecutivo definirá los techos presupuestarios preliminares que se asignarán a cada jurisdicción.
5. Cada jurisdicción elaborará su propuesta presupuestaria, a cuyos efectos podrá crear, modificar o eliminar categorías programáticas, así como aumentar o disminuir los montos asignados a cada una de ellas, con la sola limitación de que la suma de todos los programas no supere el cupo total asignado.
6. Los incrementos en los programas vigentes o los nuevos programas que las jurisdicciones prevean desarrollar, en los casos en que su aprobación no se encuentre debidamente formalizada por el Poder Ejecutivo, y cuando ello signifique un incremento del monto total autorizado para la jurisdicción, deberán enviarse por separado sin incluirse en el proyecto general.
7. En caso que posteriormente fueran autorizados, la DGPIP los incorporará de manera centralizada al Proyecto de Presupuesto General.
8. Sancionada la Ley de Presupuesto por la Legislatura y promulgada por el Poder Ejecutivo, la DGPIP registrará e incorporará los créditos presupuestarios de manera centralizada al Sistema Informático de Ejecución Presupuestaria.

1.3. Luego de completar los datos del practico, Indique el/los tipo de clasificador aplicado en:

- AIF
- Ejecución del Gasto
- Presupuesto
- Responsabilidad Fiscal

AIF:

- **CLASIFICACION DE LOS RECURSOS:**
 - Por rubro
 - Por su carácter económico
 - Por procedencia
- **CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES:**
 - Por objeto del gasto
 - Por su carácter económico
 - Por fuentes de financiamiento

EJECUCION DEL GASTO:

- **CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES:**
 - Por objeto del gasto
 - Por categorías programáticas

PRESUPUESTO:

- **CLASIFICACION DE LOS RECURSOS:**
 - Por clasificación Institucional
 - Por rubro
 - Por su carácter económico

- Por procedencia
- **CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES:**
 - Por clasificación Institucional
 - Por objeto del gasto
 - Por su carácter económico
 - Por finalidades y funciones
 - Por categorías programáticas
 - Por fuentes de financiamiento

RESPONSABILIDAD FISCAL:

- **CLASIFICACION DE LOS RECURSOS:**
 - Por su carácter económico
- **CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES:**
 - Por su carácter económico

1.4. Confeccione de modo esquemático un presupuesto por programas aplicando los clasificadores y realizando cálculos básicos. Específicamente se solicita:

- Diseñe un Mapa de Programas, identificando las distintas Categorías Programáticas y los responsables de cada una de ellas. Para su resolución siga el siguiente cuadro:

Denominación	Unidad de Organización	Unidad Ejecutora	Servicio Administrativo	Fuente de Financiamiento	Monto
600 - Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Rentas Generales	74.235.000
601 - Turismo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Rentas Generales	42.860.000
602 - Plan de prevención, capacitación y tratamiento de adicciones	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Rentas Generales	14.250.000
603 - Política de Asistencia a Personas Mayores	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Recursos Afectados	28.010.000
TOTAL					159.355.000

- Elabore un Reporte de Gastos por programa.



PRESUPUESTO 2013
Programática por Objeto del Gasto

Presupuesto: 2013
Instituciones: Ministerio de Seguridad

Jurisdicción/Entidad: 165 - Ministerio de Desarrollo Social
Programa: 600 - Ministerio de Desarrollo Social

Partida Principal	Partida Parcial	Monto
1	Personal	73.080.000
	1 Personal Permanente	53.722.500
	2 Personal No Permanente	17.907.500
	4 Asignaciones Familiares	1.450.000
2	Bienes de Consumo	215.000
	9 Útiles e Indumentos de Oficina y Enseñanza	215.000
3	Servicios No Personales	940.000
	2 Alquileres y Derechos	940.000
Total General:		74.235.000



PRESUPUESTO 2013
Programática por Objeto del Gasto

Presupuesto: 2013
Instituciones: Ministerio de Seguridad

Jurisdicción/Entidad: 165 - Ministerio de Desarrollo Social
Programa: 601 - Turismo Social

Partida Principal	Partida Parcial	Monto
3	Servicios No Personales	42.860.000
	2 Alquileres y derechos	12.860.000
	13 Racionamiento de Cocido	30.000.000
Total General:		42.860.000



PRESUPUESTO 2013
Programática por Objeto del Gasto

Presupuesto: 2013

Instituciones: Ministerio de Seguridad

Jurisdicción/Entidad: 165 - Ministerio de Desarrollo Social
 Programa: 602 - Plan de prevención, capacitación y tratamiento de adicciones

Partida Principal	Partida Parcial	Monto
3	Servicios No Personales	3.000.000
3	Mantenimiento de Instalaciones	3.000.000
11	Bienes de Capital	11.250.000
5	Instalaciones	11.250.000
Total General:		14.250.000



PRESUPUESTO 2013
Programática por Objeto del Gasto

Presupuesto: 2013

Instituciones: Ministerio de Seguridad

Jurisdicción/Entidad: 165 - Ministerio de Seguridad
 Programa: 603 - Política de Asistencia a Personas Mayores

Partida Principal	Partida Parcial	Monto
3	Servicios No Personales	10.000
4	Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios	10.000
6	Transferencias para erogaciones Corrientes	28.000.000
6	Transferencias A Otras Instituciones Culturales, Sociales Y Educativas, Sin Fines De Lucro.	28.000.000
Total General:		28.010.000

2. Ejecución del Gasto:

2.1. Registrar cada una de las operaciones en el siguiente cuadro:

Respuesta en ANEXO I

2.2. Se solicita desarrollar de manera teórica los diferentes momentos contables del gasto para cada operación realizada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Etapas de la Ejecución Presupuestaria

Compromiso Preventivo. Nota de Pedido

El compromiso preventivo es una herramienta de gestión administrativa que se utiliza a los fines de asegurar la existencia de saldo de Crédito Presupuestario suficiente, mientras se sustancia la autorización para ejecutar un gasto o para disminuir el crédito de una partida presupuestaria. Dicho registro está constituido por la suma de las Notas de Pedido y Modificaciones Presupuestarias en trámite. Se formaliza con la aprobación total o parcial de la Nota de Pedido o de la solicitud de modificación presupuestaria. (Entendiendo como aprobación, la autorización para iniciar el trámite correspondiente).

Compromiso Definitivo. Orden de Compra

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el compromiso definitivo implica:

- a. El origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos que se materializa mediante la emisión del Documento Orden de Compra;
- b. La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida;
- c. La afectación del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto e importe determinado;
- d. La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica, así como la especie, cantidad de los bienes o servicios a recibir o en su caso, el concepto del gasto sin contraprestación.

Devengado. Comprobantes de Gasto. Su Impacto en el Patrimonio

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago por haberse dado alguno/s de los siguientes supuestos:

- e. La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio, de la respectiva jurisdicción o entidad;
- f. La certificación en conformidad de la recepción de las provisiones;
- g. La certificación en conformidad de la ejecución de los trabajos de obras públicas y otros;
- h. La certificación en conformidad de la prestación de servicios;
- i. El vencimiento de los servicios de la deuda;
- j. En todo otro caso cuando se ordena pagar por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los gastos sin contraprestación;
- k. La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago

Al cargar el devengado si corresponde que el bien sea inventariable se actualiza en el inventario de la Provincia y de esta manera impacta en el Patrimonio sin necesidad de otro procedimiento.

Ordenado a Pagar. Libramiento de Pago.

En materia de ejecución del presupuesto de gastos el ordenado pagar es el momento en que se dispone la cancelación de los gastos legítimos realizados, en virtud de los créditos autorizados en el presupuesto general y leyes que sancionen gastos, mediante la emisión del documento que ordene a pagar, que no podrá superar al devengado.

Pagado.

En materia de ejecución del presupuesto de gastos el pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros y la efectivización -total o parcial- del documento que ordena a pagar. El momento del pago se materializa con la entrega o puesta a disposición, del cheque, la transferencia, el efectivo u otros valores aceptados por el tercero beneficiario.

Obligaciones del Tesoro.

Se entiende por Obligación del Tesoro a toda obligación devengada y no pagada durante el ejercicio.

- 2.3. Se solicita completar el Esquema AIF Consolidado, considerando el presupuesto vigente y la ejecución del Ministerio de Desarrollo Social – ANEXO I

Respuesta en ANEXO II

3. Sistemas de Contrataciones en General

3.1. Teniendo en cuenta los índices establecidos en la nueva Ley 10.155, qué procedimiento de selección y por qué, corresponde aplicar en la contratación de:

- Hotel “El Descanso”
- Servicios de Transporte.
- Servicio de Racionamiento en cocido

1 - Hotel “El Descanso”

a) Valor Total de la Contratación \$ 12.000.000 - INDICE 2400

En las contrataciones que exceden el índice 300 (Artículo 11 de la Ley 10.155) corresponde aplicar el procedimiento de selección “Licitación Pública”.

En este caso particular, por tratarse de un único proveedor en la zona elegida que cumple con las exigencias de seguridad que requiere el Gobierno de la Provincia, se aplica el proceso de Selección: **Contratación Directa por Causa o Naturaleza.**

“Artículo 10 – Contratación Directa. Las contrataciones directas pueden ser:

- a) Por monto: Cuando su monto no exceda el índice establecido en el artículo 11 de la presente ley
- b) Por causa o naturaleza: Cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos:

....

- 4) Se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tengan un proveedor único, siempre que no hubiese sustitutos convenientes.”

2 - Servicios de Transporte

ÍNDICE 72 (\$360.000) / (\$5.000)

Existen 3 posibilidades:

- Compulsa Abreviada
- Subasta Electrónica (Si Fuera Un Bien Subastable)
- Licitación Pública.

El más ágil es la subasta electrónica pero para aplicar la misma se debe tener en cuenta si el bien a contratar es subastable o no en base a lo que establezca el órgano rector.

3 - Servicios de Racionamiento en Cocido

ÍNDICE 6000 (\$ 30.000.000 / \$ 5.000)

Licitación Pública, porque las contrataciones exceden el índice 300 (Artículo 11 de la Ley 10.155).

3.2. ¿Quiénes son los funcionarios habilitados para autorizar dichas contrataciones? ¿Quiénes son los funcionarios habilitados para adjudicar dichas contrataciones?

1 - Hotel “El Descanso”

Autoridad interviniente: Titular del Poder Ejecutivo INDICE 2400 (\$1.000.000x12 / \$ 5.000).

2 - Servicios de Transporte

ÍNDICE ÍNDICE 72 (\$360.000) / (\$5.000)

En compulsa abreviada: Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo

En subasta electrónica: Dir. General, Subsecretario o Secretario de Ministro

En licitación pública: autoriza el titular del servicio adm. Y adjudica el Dir. Gral, Subsecretario o Secretario de Ministerio.

3 - Servicios de Racionamiento en Cocido

Autorización: Dir. General, Subsecretario o Secretario de Ministro (ÍNDICE 3200 (\$1.600.000 x 12 meses / \$5.000))

Adjudicación: Titular Poder Ejecutivo (ÍNDICE 3200 (\$1.600.000 x 12 meses / \$5.000))

4. Tribunal de Cuentas

4.1. En lo referido a gasto del Servicio de mantenimiento de Instalaciones y su contratación, el acto administrativo deberá ser elevado al tribunal, para ello responda:

Indique que debería contener como mínimo el expediente elevado a consideración del Tribunal de Cuentas.

- Nota de autoridad responsable elevando al Presidente del Tribunal de Cuentas el gasto (adquisición del Bien o Prestación del Servicio), adjuntando la documentación correspondiente.
- Detalle de Comprobantes que acredite el gasto: Comprobantes debidamente conformados de acuerdo a lo indicado en las exigencias que en materia de facturación establece la AFIP. Se debe detallar el número de comprobantes, razón social de la firma, concepto del gasto, desagregación de gastos por partidas, entre otros.
- Documento contable que informe pagos y que impute gastos. En el mismo deberán consignarse todas las partidas y cuyos fondos fueran oportunamente girados a la Repartición.

Toda la documentación deberá ser extendida en originales y no ser aceptadas las que se presenten con carbónico o con lápiz común.

Describe el procedimiento de armado de un expediente que dispone gasto.

- Nota Solicitando Contratación, debe indicar las razones de la necesidad de la contratación, plazo de la contratación, monto estimado y demás especificaciones técnicas.
- Autorización de la Dirección de Administración para el inicio del trámite Licitatorio
- Presupuesto Oficial
- Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares y Técnicas.
- Área Contable: la Imputación preventiva del gasto
- Dictamen Jurídico
- Instrumento legal del Poder Ejecutivo que autoriza el llamado
- Publicación en el Boletín Oficial del Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares y Técnicas
- Apertura de sobres-propuestas, estudio legal y cuadro comparativo de precios.
- Informe Técnico de la Oficina solicitante sobre las ofertas recibidas.
- Acta de Pre adjudicación realizada por la Comisión de Preadjudicación.
- Notificación del Acta a proveedores y Publicación de la misma.
- Nota informando si hubo o no impugnaciones
- Área Contable: Incorpora documento de ajuste contable de afectación preventiva

- Dictamen Jurídico
- Decreto del Poder Ejecutivo Adjudicando la Contratación
- Confección de la Orden de Compra Contable en estado enviado a Visar, afectando el crédito presupuestario.
- Nota elevando las actuaciones a Consideración del Tribunal de Cuentas. Intervención previa

Determine que tipo de control realiza el Tribunal de Cuentas sobre las actuaciones.

Los Tribunales de Cuentas actúan como órganos de “control externo” en torno a los gastos generados por las contrataciones o actos jurídicos en que el Estado sea parte.

Las modalidades de control pueden ser clasificadas en relación a los siguientes aspectos:

En cuanto al objeto:

Control atinente a aspectos de legalidad: se delimitará el alcance del control a materializar por el Tribunal, se definirá el concepto de legalidad y su contraposición con la oportunidad, mérito y conveniencia. Para lo cual, se definirán y ejemplificarán estos conceptos. En conclusión, en relación a los aspectos a abarcar el control, puede versar sobre aspectos atinentes a cuestiones formales y legales, sin proceder a verificar oportunidad, mérito o conveniencia (control de gestión), o inspeccionar los mismos.

En cuanto al momento de la materialización del control:

Se tomará como eje el aspecto temporal para formular esta clasificación, así encontramos:

- Control Preventivo: esto es, previo a la materialización del gasto público, de acuerdo a lo previsto constitucionalmente en el art. 127 inc.
- Concomitante: el control se materializa coetáneamente con la ejecución del gasto.
- Posteriori: se realiza una vez que el gasto ha sido realizado a través de los procedimientos de rendición de cuentas y auditoría

En conclusión en torno al aspecto temporal la revisión puede ser posterior, concomitante o anterior, según el momento en que la misma se materialice, en torno al acto o hecho controlado.

En cuanto a la modalidad del gasto se determinan así mismo:

- Procedimientos Especiales: Que se materializan a través de auditorías en organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto General.
- Informe: lo que se realiza mediante la información que se brinda a la Legislatura en torno a la Cuenta de Inversión del Presupuesto del año anterior.

En torno a los sujetos de control:

Esta clasificación toma en cuenta al polo pasivo del control si el mismo lo constituye organismos de la administración central u otros sujetos incluidos en el control como por ejemplo, las Agencias del Estado, que en su mayoría están constituidas como sociedades de economía mixta.

Señale cuales son las formas posibles que se puede expedir el Tribunal de Cuentas en materia preventiva.

La Intervención Preventiva le corresponde constitucionalmente al TRIBUNAL DE CUENTAS.

Todo acto administrativo que disponga gasto debe contar con la visación previa del Tribunal de Cuentas.

a) **Visación:** Se exige como requisito previo sine qua non la intervención y visación por parte del TRIBUNAL DE CUENTAS de los actos administrativos, en tanto y en cuanto dispongan gastos. Sin ella, es imposible publicar el acto en el boletín oficial ni notificar el mismo. Es decir, carecen de eficacia los actos administrativos que disponen gastos que no cuenten con la intervención preventiva del TRIBUNAL DE CUENTAS.

b) **Observación:** en estos casos cuando del análisis efectuado por el TRIBUNAL DE CUENTAS surge que el acto adolece de algún defecto que imposibilita o dificulta su visación se procede a observar total o

parcialmente el expediente. Este debe retornar a la repartición de origen y se publicita la observación y sus fundamentos. Si el acto resulta observado, pierde su ejecutividad. Ante la observación el Organismo de origen puede: Admitir la observación, o puede insistir la ejecución del acto observado. En este último caso la autoridad emisora debe dictar “decreto de insistencia” en acuerdo de Ministros, y el Tribunal de Cuentas “Visará con reserva” y pondrá a disposición del Poder Legislativo los antecedentes del caso.

c) **Insistencia:** En caso de observación, el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros, el Presidente del Poder Legislativo y el Tribunal Superior de Justicia podrán insistir en el cumplimiento del acto administrativo bajo su responsabilidad. En este supuesto, el Tribunal, en caso de mantener la observación registrará el mismo y pondrá a disposición de la Legislatura los antecedentes del caso.

Explique que efectos produce un acto administrativo que dispone gastos que debe ser sometido a intervención preventiva del Tribunal y se omite la misma.

Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas – Número 7630

Artículo 21 – Inciso b) De control - Apartado 5) INEFICACIA DEL ACTO

Ningún acto administrativo sujeto a registro y visación del Tribunal de Cuentas podrá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL, notificado ni cumplido con eficacia si no se han llenado previamente estos requisitos.

4.2. En lo referido a la Contratación del Hotel utilizado con fines de Turismo Social en este acto administrativo:

- ¿Debe someterse a intervención del Tribunal de Cuentas?

Si debe someterse a intervención previa del Tribunal de Cuentas.

- Debe intervenir el DUEE (Documento Únicos de Ejecución de Erogaciones)?

El organismo que debe intervenir preventivamente el DUEE (Documento Único de Ejecución de Erogaciones) tipo ordenado a pagar, teniendo en cuenta que el Acto Administrativo de adjudicación fue visado por el Tribunal de Cuentas es la Contaduría General de la Provincia (Dirección de Auditoría - Delegados Contables).

- Que documentación debe integrar la rendición de cuentas del DUEE (Documento Únicos de Ejecución de Erogaciones) tipo Ordenado a Pagar?

Toda rendición de cuentas que sea elevada al Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán llenar las siguientes formalidades:

- Nota de Elevación elevada al Presidente del Tribunal de Cuentas
- Detalle de comprobantes que acrediten gasto
- Documentación que informe pagos y que impute gastos
- Documentación de la Inversión

Documentación de la Inversión

La misma debe ser presentada en original, los comprobantes que deben integrar la rendición de cuentas son los siguientes:

1. Factura o comprobantes conforme los requisitos de facturación de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. Conformación de la factura por autoridad competente.
3. Si es pago con cheque: recibo emitido por el acreedor
4. Si es pago con Movimiento Electrónico de Pagos: Constancia que acredite la transferencia a la cuenta bancaria del acreedor.

Constancias de las retenciones impositivas

5. Responsabilidad Fiscal

5.1. Se solicita verificar el cumplimiento de los artículos que se detallan a continuación de la Ley N° 25.917:

- 10° - El gasto público primario no podrá superar la tasa de aumento nominal del PBI
- 19° - Los presupuestos se deberán ejecutar preservando el equilibrio financiero.
- 20° - Si los niveles de deuda generan servicios superiores al 15% deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario.
- 21° - Los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios

Verificación del cumplimiento de los Indicadores de Ley de Responsabilidad Fiscal - Ley N° 25.917

5.2. Desarrolle conclusiones sobre el comportamiento fiscal de la Provincia de Córdoba para el Ejercicio 2013

- **Artículo 10° - EL GASTO PÚBLICO PRIMARIO NO PODRÁ SUPERAR LA TASA DE AUMENTO NOMINAL DEL PBI**

Excepciones:

1 - Cuando la tasa nominal de variación del Producto Bruto Interno sea negativa, el gasto primario podrá a lo sumo permanecer constante

	2012
Incremento de PBI (INDEC)	16%

2 - Si los **niveles de deuda** generen servicios **inferiores al 15%** (Artículo 21°) el límite regirá solo para los gastos corrientes.

	2013
Recursos Corrientes	1.532.500.000
Coparticipación A Municipios	76.625.000
Recursos Corrientes Netos	1.455.875.000
Intereses	14.000.000
Amortizaciones	80.000.000
Servicios de la Deuda	94.000.000
Indicador de Endeudamiento	6,46%

Indicador de Endeudamiento 6.46% < al 15% indicado en el artículo 21°

3 - Si la **tasa de aumento nominal del total de los recursos corrientes y de capital supera la tasa nominal de aumento del PBI nominal**, entonces la tasa de incremento de los gastos de capital podrá superar la tasa de variación nominal del PBI

	2012	2013
RECURSOS CORRIENTES	1.131.350.000	1.532.500.000
RECURSOS DE CAPITAL	213.000.000	244.900.000
RECURSOS TOTALES	1.344.350.000	1.777.400.000
		32,21% > 16% PBI

Tasa de Aumento de Recursos Totales 32,21% > 16% PBI

Dado el cumplimiento de todas las excepciones, entonces calculamos el indicador solo para el gasto corriente: c

	2012	2013
Gastos Corrientes	785.600.000	968.605.965
Rentas de la propiedad	11.550.000	14.000.000
Gasto Corriente Primario	774.050.000	954.605.965
Transferencias No Automaticas	10.500.000	22.000.000
Gasto Corriente Primario Neto	763.550.000	932.605.965
		22,14% > 16% PBI

Tasa de Incremento del Gasto Corriente 22.14% > 16 % PBI

La Ley 26.530 permite descontar transitoriamente del gasto aquellas erogaciones destinadas a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva”.

	2012	2013
Gastos Corrientes Ley 26.530		35.050.000
Gastos Capital Ley 26.530		18.550.000
Total Gastos Ley 26.530		53.600.000
Gasto Corriente Primario Neto de Ley 26.530		897.555.965
		17,55% > 16% PBI

Tasa de Incremento del Gasto Corriente (Deducidos gastos Ley 26.530) 17.55% > 16 % PBI

Dado el incumplimiento corresponde descontar el incremento en el gasto educativo.

	2012	2013
Gastos en Educación	477.966.000	516.306.000
INCREMENTO EN GASTO DE Educación		38.340.000
Gasto Corriente Primario Neto de Ley 26.530		859.215.965
		12,53% < 16% PBI

INCREMENTO DEL GASTO CORRIENTE AJUSTADO:

12,53 % < 16 % (PBI)

- **Articulo 19° - LOS PRESUPUESTOS SE DEBERÁN EJECUTAR PRESERVANDO EL EQUILIBRIO FINANCIERO.**

	2013
Ingresos Totales	1.777.400.000
Gastos Totales	1.898.546.452
RESULTADO FINANCIERO	-121.146.452

Resultado Financiero (\$ 121.146.452) < 0 (cero)

La Ley 26.530 permite descontar transitoriamente del gasto aquellas erogaciones destinadas a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva”. (tanto corrientes como de capital, para el caso del resultado financiero)

	2013
Gastos Corrientes Ley 26.530	35.050.000
Gastos Capital Ley 26.530	18.550.000
Total Gastos Ley 26.530	53.600.000
RESULTADO FINANCIERO NETO LEY 26530	-67.546.452

Resultado Financiero (Deducidos gastos Ley 26.530) (\$ 67.546.452) < 0 (cero)

Además, el Artículo 19° establece que el resultado se calcula neto de los gastos en infraestructura social básica.

	2013
Gastos de Infraestructura Social Basica	67.800.000
RESULTADO FINANCIERO NETO LEY 26530	253.548

> 0 - Equilibrio Financiero

RESULTADO FINANCIERO

\$ 253.548 = > 0 (cero)

- **Artículo 20° - SI LOS NIVELES DE DEUDA GENERAN SERVICIOS SUPERIORES AL 15% DEBERÁN PRESENTARSE Y EJECUTARSE PRESUPUESTOS CON SUPERÁVIT PRIMARIO**

Si bien no corresponde realizar el calculo del indicador detallado en el Art 20° debido a que los servicios de deuda representan solo el 6,46% de los recursos corrientes netos, se expone a continuación el cálculo que debería formularse.

	2013
Ingresos Totales	1.777.400.000
Gastos Totales	1.898.546.452
Gastos Primarios	1.884.546.452
Resultado Primario	-107.146.452
Total Gastos Ley 26.530	53.600.000
Gastos en Infraestructura Social Básica	67.800.000
Resultado Primario Artículo 20	14.253.548

RESULTADO PRIMARIO

\$ 14.253.548 > 0 (cero)

- **Artículo 21° - LOS SERVICIOS DE LA DEUDA INSTRUMENTADA NO DEBERÁN SUPERAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LOS RECURSOS CORRIENTES NETOS DE TRANSFERENCIAS POR COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS**

•

	2013
Recursos Corrientes	1.532.500.000
Coparticipación A Municipios	76.625.000
Recursos Corrientes Netos	1.455.875.000
Intereses	14.000.000
Amortizaciones	80.000.000
Servicios de la Deuda	94.000.000
Indicador de Endeudamiento	6,46%

Indicador de Endeudamiento 6.46% < al 15% indicado en el artículo 21°

Como puede observarse en los cuadros anteriores la Provincia de Córdoba en su Ejercicio 2013 presenta el siguiente resultado en su Indicadores:

Artículo 10: El gasto público primario no podrá superar la tasa de aumento nominal del PBI.

Dado el cumplimiento de al menos un de las excepciones procedemos a realizar el calculo en base al Gasto Corriente Primario correspondiente al Ejercicio 2013.

El Gasto Corriente Primario presenta una alza del 22.14% con respecto al Ejercicio 2012 (Neto de Transferencias No Automáticas). La normativa permite descontar los gastos destinados a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva” y la variación del gasto destinado a “Educación”. Una vez aplicados todos los descuentos indicados, la variación Gasto Corriente Primario asciende a 12,53%, alcanzando los niveles exigidos por la normativa.

Artículo 19°: Los presupuestos se deberán ejecutar preservando el equilibrio financiero.

Para realizar este calculo, la normativa permite excluir los gastos destinados a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva” y a los gastos de “Infraestructura social básica”. Como muestran los cuadros antes expuestos el Resultado Financiero alcanza el total de \$ 253.548. Es decir, aplicados todos los gastos deducibles el indicador alcanza el nivel exigido por la normativa.

Artículo 21° - Los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

Las exigencias del presente Indicador se cumplen ya que los servicios de la deuda correspondiente al Ejercicio 2013 se sitúan en el nivel de en 6.46% de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a Municipios.

Artículo 20° - Si los niveles de deuda generan servicios superiores al 15% deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario.

El cumplimiento de este indicador no es necesario ya que los servicios de deuda representan solo el 6,46% de los recursos corrientes netos (Art. 21°). Igualmente detallamos que el indicador se cumple dado que el Resultado Primario es de \$ 14.253.548, una vez descontados el total de erogaciones destinadas a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva” y los gastos de “Infraestructura social básica”.

Por todo lo expuesto se puede señalar que el resultado financiero de la ejecución presupuestaria correspondiente a la Administración Pública No Financiera de la Provincia de Córdoba para el ejercicio fiscal 2013 se encuadra dentro de lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

ANEXO I – EJECUCION PRESUPUESTARIA

Identificación de Operación	Prog	Obj. Gto.	Créd. Original	Modif. Presup	Créd. Vigente	Compr. Prev.	Compr. Def.	Devengado	Ord. pagar	Pagado	Oblig. Tesoro
Subsidios	603	06	28.000.000	-	28.000.000	18.500.000	18.500.000	18.500.000	18.500.000	18.500.000	-
Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios	603	03	10.000		10.000	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	-
Útiles oficina	600	02	215.000	35.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	-
Servicios de limpieza	600	03	940.000	- 376.000	564.000	564.000	564.000	564.000	564.000	253.800	310.200
Alojamiento - Hotel	601	03	12.500.000	- 500.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	9.600.000	2.400.000
Servicios de Transporte	601	3	360.000	-	360.000	360.000	360.000	360.000	360.000	270.000	90.000
Racionamiento	601	03	30.000.000	- 3.819.025	26.180.975	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	17.600.000	1.600.000
Mantenimiento de instalaciones	602	03	11.250.000	25.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	10.295.833	979.167
Instalaciones	602	11	3.000.000	- 200.000	2.800.000	2.800.000	2.800.000	2.800.000	2.800.000	2.800.000	
Personal	600	01	73.080.000	4.835.025	77.915.025	77.915.025	77.915.025	77.915.025	77.915.025	68.413.417	9.501.608

ANEXO II – ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO CONSOLIDADO

CONCEPTOS	RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO S/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		RESULTADO FINANCIERO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO	
	Presupuesto	Importe	Presupuesto	Importe	Presupuesto	Importe
Ingresos Corrientes	1.606.000.000	1.506.000.000	28.000.000	26.500.000	1.634.000.000	1.532.500.000
1 - Ingresos Impositivos	1.265.000.000	1.265.000.000	-	-	1.265.000.000	1.265.000.000
1 - Impuestos Provinciales	535.000.000	535.000.000	-	-	535.000.000	535.000.000
2 - Participación Federal De Impuestos	545.000.000	545.000.000	-	-	545.000.000	545.000.000
3 - Impuestos Nacionales	185.000.000	185.000.000	-	-	185.000.000	185.000.000
2 - Ingresos No Impositivos	120.000.000	120.000.000	-	-	120.000.000	120.000.000
4 - Venta De Bienes Y Servicios	15.000.000	15.000.000	-	-	15.000.000	15.000.000
5 - Rentas De La Propiedad	6.000.000	6.000.000	-	-	6.000.000	6.000.000
6 - Transferencias Corrientes	200.000.000	100.000.000	28.000.000	26.500.000	228.000.000	126.500.000
Erogaciones Corrientes	891.992.988	828.540.488	156.555.000	140.065.477	1.048.547.988	968.605.965
01 - Personal	652.002.988	589.540.488	77.915.025	77.915.025	729.918.013	667.455.513
02 - Bienes De Consumo	40.000.000	40.000.000	250.000	250.000	40.250.000	40.250.000
03 - Servicios No Personales	95.000.000	95.000.000	50.389.975	43.400.452	145.389.975	138.400.452
05 - Intereses Y Gastos Financieros	14.990.000	14.000.000	-	-	14.990.000	14.000.000
06 - Transferencias Para Erogaciones Corrientes	90.000.000	90.000.000	28.000.000	18.500.000	118.000.000	108.500.000
Ahorro Corriente	714.007.013	677.459.513	-128.555.000	-113.565.477	585.452.013	563.894.036
Ingresos de Capital	250.000.000	244.900.000	-	-	250.000.000	244.900.000
10 - Venta De Activos	8.000.000	7.900.000	-	-	8.000.000	7.900.000
11 - Recupero De Prestamos	62.000.000	62.000.000	-	-	62.000.000	62.000.000
12 - Transferencias de Capital	180.000.000	175.000.000	-	-	180.000.000	175.000.000
Erogaciones de Capital	976.502.988	927.140.488	2.800.000	2.800.000	979.302.988	929.940.488
10 - Transferencias Para Erogaciones De Capital	662.002.988	619.540.488	-	-	662.002.988	619.540.488
11 - Bienes De Capital	211.000.000	210.000.000	2.800.000	2.800.000	213.800.000	212.800.000
12 - Trabajos Públicos	100.000.000	95.000.000	-	-	100.000.000	95.000.000
13 - Bienes Preexistentes	2.000.000	1.500.000	-	-	2.000.000	1.500.000
15 - Activos Financieros	1.500.000	1.100.000	-	-	1.500.000	1.100.000
Ingresos Totales	1.856.000.000	1.750.900.000	28.000.000	26.500.000	1.884.000.000	1.777.400.000
Erogaciones Totales	1.868.495.975	1.755.680.975	159.355.000	142.865.477	2.027.850.975	1.898.546.452
Resultado Primario	2.494.025	9.219.025	-131.355.000	-116.365.477	-128.860.975	-107.146.452
Resultado Financiero	(12.495.975)	(4.780.975)	-131.355.000	-116.365.477	-143.850.975	-121.146.452
Fuentes Financieras Netas	143.850.975	121.146.452	-	-	143.850.975	121.146.452
Fuentes Financieras	243.850.975	201.146.452	-	-	243.850.975	201.146.452
20 . Uso del Crédito	243.850.975	201.146.452	-	-	243.850.975	201.146.452
Aplicaciones Financieras	100.000.000	80.000.000	-	-	100.000.000	80.000.000
22 . Amortización De La Deuda	100.000.000	80.000.000	-	-	100.000.000	80.000.000
Resultado	131.355.000	116.365.477	-131.355.000	-116.365.477	-	-

Aclaración: La Información proporcionada sobre la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social las operaciones, los importes de ingresos y gastos detallados a lo largo de todo el ejercicio son a modo de ejemplo y pueden no coincidir con la realidad.